



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 41997/2009

CÓRDOBA,

23 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) a celebrar con el Sr. JOSÉ MARÍA CORREA, quien cumplirá tareas de asistente estudiantil en la citada Prosecretaría; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 44089 y lo informado a fojas 8/9 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Autorizar a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) con el Sr. JOSÉ MARÍA CORREA (DNI 33.491.101), en idénticas condiciones al instrumento que obra a fs. 21/23, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 8, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Prosecretaria de Relaciones Internacionales a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales.

**ARTÍCULO 2 .-** El Sr. Correa deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85.

**ARTÍCULO 3 .-** La mencionada Prosecretaría, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art.12º Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

**ARTÍCULO 4 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN Nº:**

**3228**

**Contrato No Docente de Retribución Única  
(con relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el/la Dra. Roxana Patiño., en carácter de Prosecretaria de Relaciones Internacionales., según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral Nro.:2390 de fecha 21/10/2009, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el Sr. José María Correa, D.N.I.33.049.101, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado

se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La Universidad contrata al Sr. José María Correa, D.N.I.33.049.101, quien acepta, para que preste servicios en la PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES.-----

**SEGUNDA:** El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de asistente estudiantil, con una carga horaria de 30 (TREINTA) HS.semanales de Lunes a Viernes, en horario de 8:00 a.14:00. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 01/08/2009 al 31/12/2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

**TERCERA:** El **CONTRATADO** percibirá como remuneración mensual la suma de pesos Mil Novecientos diez con ochenta y cinco centavos(\$1.910,85), durante cinco meses, lo que hace un total de \$9.554,25.- (pesos: Nueve mil quinientos cincuenta y cuatro con veinticinco centavos) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

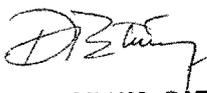
**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT -366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proviene del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación.

**DRA. ROXANA PATIÑO**  
Prosecretaría de Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional de Córdoba

Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con RECURSOS PROPIOS F12- de la PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

**SEXTA:** EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante ésta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquellas medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. El CONTRATADO declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----

  
**DRA. ROXANA PATIÑO**  
Prosecretaría de Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional de Córdoba

**SÉPTIMA:** EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.-----

**OCTAVA:** EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-----

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre sinO, Pabellón Argentina, 2° P., de la Ciudad Universitaria, en la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en de la ciudad de Córdoba.....  
En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los 4 días del mes de noviembre de 2009.-----



  
**DRA. ROXANA PATIÑO**  
Prosecretaría de Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional de Córdoba

<b>UNC</b>	FECHA	Expediente	DEPENDENCIA:		Solicitud de Resolución Rectoral
	20/10/2009	0023356/09	PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES		
<b>OBJETO:</b> Secretaría de Administración de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales solicita se confeccione Contrato de Locación de Servicios con el Sr. José María CORREA con el objeto de cumplir tareas como asistente de movilidad de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales					
Licitación Pública		Licitación Privada		Víaticos	Contratación Personal <b>X</b>
COMISIÓN EVALUADORA:					
Contratado <i>José María CORREA</i> D.N.I.: 33,049,101					
PERÍODO DEL CONTRATO: DESDE <b>01/01/2010</b> HASTA <b>24/04/2010</b>					
MONTO MENSUAL: \$ 1.910,85 TOTAL CONTRATO \$ 7.643,40					
REMUNERACIÓN: El contratando percibirá la suma de pesos :Veinticuatro mil, siendo abonados los mismos con FONDOS DEL INCISO 3, FUENTE 12 del Área Central, de la Secretaría de Extensión, y Secretaría de Postgrado de la Facultad..					
NOTAS:					
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 7.643,40</b>
<b>IMPUTACION: PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES</b>					

Al constatar que se cuentan con las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la erogación en cuestión, se procede a la imputación correspondiente.

FUENTE : 12	PROGR. 02	SUB-PROGR. 00	PROY. 00		Afectación 2008
	inc.1	Part.princ.2	Part.parcial 7	Actividad 01	\$ 0,00
					Afectación 2009
					\$ 7.643,40

FIRMA ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA		FIRMA DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	
 <b>ALEJANDRA TEZEIRA</b> A/C Área Económico Financiero <small>Prosecretaría de Relaciones Internacionales</small>			
		0038919/2009	RESOLUCIÓN DECANAL
<b>///DOBA; 20/10/2009 PROSECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES</b> VISTO: Lo dispuesto mediante Ordenanza N° 15/08 del H.C.S. pasen las presentes actuaciones al Asesor Letrado para la prosecución del trámite. Sirva la presente de atenta nota.			